

ACOSO SEXUAL EN EL TRABAJO

Es toda conducta verbal o física de carácter sexual que vulnera la dignidad de mujeres y hombres en el trabajo, y que es considerada ofensiva y no deseada por quien la padece.

A menudo se piensa que este tipo de acoso sexual parte de personas de mayor nivel jerárquico y se dirige a sus subordinadas, pero lo cierto es que también se produce entre personas del mismo nivel. Todos los casos son detestables, si bien un mayor estatus del acosador, o el hecho de que la víctima esté en situación de precariedad laboral, constituye un agravante para el acosador. Por otro lado, el acoso sexual no afecta por igual a ambos sexos; todos los estudios indican que son las mujeres quienes soportan mayoritariamente esta circunstancia, que puede llegar a producir graves consecuencias.

En muchas ocasiones, las compañeras que viven esta situación se encuentran en la disyuntiva de que, si se quejan de inmediato, son acusadas de exageradas y si lo hacen al cabo del tiempo, la acusación es de haber consentido. De hecho, a veces no se denuncian estos casos porque la víctima prefiere pasar inadvertida, pensando que es un asunto únicamente suyo el conseguir que el acosador cese en su empeño. Sin embargo, está demostrado que no es un problema individual y que sólo cesará si se advierte al agresor desde una instancia superior y, en su caso, se le sanciona. Ciertamente, es difícil aportar pruebas de una conducta que frecuentemente sucede sin testigos y eso desanima a muchas víctimas para emprender las acciones legales oportunas. Por ello es necesario que para este tipo de situaciones se establezca un procedimiento específico de actuación que sea rápido, confidencial y eficaz, y que propicie el cese inmediato de ese comportamiento. Tanto la normativa de la Unión Europea como el derecho español hacen hincapié en la responsabilidad del empresario al respecto, en cuanto que ostenta el poder de dirección en la empresa.

Cercano al acoso sexual, encontramos el denominado **acoso ambiental**, que también afecta a un gran número de personas que padecen de forma reiterada *chistes* de contenido sexual, exhibición de carteles o fotografías con contenido sexista, comentarios sobre el cuerpo o la vestimenta y otras conductas que son vejatorias, aunque se amparen bajo un supuesto *compañerismo*. Este tipo de acoso aunque se considere inicialmente como leve, contribuye a crear un ambiente hostil y puede desencadenar situaciones graves, en su vertiente de acoso moral, o *mobbing*, o directamente de acoso sexual.

Por supuesto, desde **CCOO** defendemos la necesidad de que todas estas conductas desaparezcan de nuestra sociedad y de nuestra empresa. Para ello es preciso que todos contribuyamos a lograr un entorno laboral libre de comportamientos indeseados de naturaleza sexual. Hemos de prevenir estas conductas discriminatorias y contrarias a la dignidad de los trabajadores y trabajadoras. Y en caso de que se produzcan no debemos ocultarlas, ya que existen cauces y procedimientos legales para su denuncia y sanción.

Ninguna persona debe soportar ni un día, ni una hora, ni un minuto, una situación vejatoria que ha de cesar de inmediato. Sufrir acoso sexual no es ninguna vergüenza para la víctima sino que lo es para quien la realiza.

Si sufres acoso sexual, ponte en contacto con CCOO; te apoyaremos y te proporcionaremos recursos sindicales, legales y personales para poder afrontar la situación y darle la solución oportuna.

Mayo de 2004